OTROSI No. 1 ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.20250318 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y POWER CLEAN BUILDING MAINTENANCE S.A.S.

ANGIE MELISA RODRIGUEZ CONDIA, identificada con la cédula de ciudadanía 1057595487 de Sogamoso, en calidad de gerente de la Oficina de Contratación según Acta de Posesión 081 del 01 de marzo de 2024, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. **891.855.130-1** en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto No.647 del 31 de diciembre de 2024, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOGAMOSO por una parte y por la otra, **POWER CLEAN BUILDING MAINTENANCE SAS** identificado con NIT.**900.840.253-5** representado legalmente por **JUAN ANDRÉS RUBIANO CASTAÑEDA** identificado con cédula de ciudadanía No.1.049.644.369 de Tunja, para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar adición y prórroga al presente **Contrato de prestación de servicios** No.**20250318** de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el cual se encuentra vigente, de conformidad con las siguientes consideraciones: **1.** Que el veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se suscribe contrato de **prestación de servicios** No.**20250318** cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS DE, ASEO, DESINFECCIÓN, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA GENERAL Y SERVICIOS DE CAFETERIA DE LOS DIFERENTES BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO. **2.** Que se estableció como valor del contrato la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/cte ($199.416.229,00). 3.** Que el plazo de ejecución del contrato seria de **CIENTO SEIS (106) DIAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual ocurrió el día cuatro (04) de marzo de dos mil veinticinco (2025). **4.** Que el supervisor del contrato radica solicitud de modificación al contrato con fecha 9 de junio de 2025 en la cual señala: *"El contrato de prestación de servicios No. 20250318, suscrito entre el Municipio de Sogamoso y la firma POWER CLEAN BUILDING MAINTENANCE S.A.S., fue celebrado inicialmente por un término de* ***ciento seis (106) días****, debido a* ***limitaciones presupuestales*** *presentadas en la vigencia fiscal 2025, lo cual impidió contratar por un periodo mayor, a pesar de la necesidad continua y permanente del servicio de aseo, cafetería y conducción para la operación de la administración central. En concordancia con el objeto del contrato, y con fundamento en los considerandos del mismo, se deja claro que la administración no cuenta con personal en su planta para ejecutar directamente estas labores esenciales. Por tanto, el servicio contratado reviste el carácter de* ***permanente e indispensable****, al estar directamente relacionado con la salubridad, la calidad del ambiente laboral y la adecuada atención a la ciudadanía en las distintas sedes de la administración. A la fecha, y con el contrato en ejecución, se* ***requiere garantizar la continuidad del servicio sin interrupciones****, mientras se adelantan los trámites administrativos y presupuestales necesarios para adelantar un nuevo proceso de contratación. En este sentido, se hace necesario* ***adicionar el contrato actual hasta en un 50% de su plazo original****, es decir, por* ***cincuenta y tres (53) días adicionales****, conforme a lo permitido por la normativa contractual vigente y por la cláusula de garantías del contrato, que contempla la ampliación del plazo por causas justificadas. Esta solicitud se fundamenta en el* ***interés público****, en la necesidad de proteger la salubridad de las instalaciones administrativas, y en evitar la afectación de los servicios prestados por el Municipio a sus funcionarios y a la*

comunidad. La adición solicitada garantiza que no se presenten vacíos en la prestación del servicio, mientras se culminan las gestiones para adjudicar un nuevo contrato mediante el procedimiento legal correspondiente. En la adición se solicita se afecten los saldos de los siguientes CDP.

Numero de disponibilidad	***Afectación***
2025000281	*$4.328.510*
2025000016	*$11.299.451*
2025001018	*$84.080.153*
TOTAL	***$99.708.114***

Por lo anterior, se hace indispensable dar continuidad al contrato **N°20250318** por el término de **CINCUENTA Y TRES (53) DIAS** más y Adicionar el contrato por un valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE ($99.708.114,00). 5.** Que la presente adición y prórroga se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: *(…) Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (…).* En este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo siguiente: *(…) por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir implementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer (…)* Por su parte, la Contraloría General de la República en concepto No 80112- EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indicó: *(…) En cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá deja constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato (…).* ***6.*** Que la adición y prórroga persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin la cual, se vería frustrado el fin perseguido por el Municipio de Sogamoso, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria. Adicionalmente la misma se muestra como indispensable teniendo en cuenta el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **7.** Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **8.** Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: *(…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)* es procedente realizar las modificaciones solicitadas a esta Oficina **9.** Que el **MUNICIPIO** cuenta con los certificados de

disponibilidad presupuestal Nros.**2025000281, 2025000016 y 2025001018** de la vigencia 2025 para atender este gasto. **8***.* Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA, la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **9.** En consecuencia de lo anterior, se dispone: **CLAUSULA PRIMERA**: Adicionar el valor del presente contrato en la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE ($99.708.114,00)** para un total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($299.124.343). CLAUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el contrato No.**20250318** de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticinco (2025), por el término de **CINCUENTA Y TRES (53) DIAS,** contados desde el día dieciocho (18) de junio de 2025 hasta el día nueve (09) de agosto de 2025. **CLAUSULA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO se compromete a pagar al **CONTRATISTA** la suma acordada con cargo al presupuesto vigencia 2025.

N. CDP	Cuenta	Nombre	Producto MGA	Fuente Recurso	CPC	Valor a imputar
2025000281	2.3.2.02.02.009.01-16-41-4102-110008	Protección y atención al menor infractor en el Municipio de Sogamoso/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	4102028	1.2.1.0.00	91119	$4.328.510,00
2025000016	2.1.2.02.02.008.10-16	Servicios de mantenimiento/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		1.2.1.0.00	85999	$11.299.451,00
2025001018	2.1.2.02.02.008.10-16	Servicios de mantenimiento/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		1.2.1.0.00	85999	$84.080.153,00
					TOTAL	**$99.708.114,00**

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato no son susceptibles de modificación, permanecen indemnes. **CLAUSULA QUINTA:** El contratista se obliga a efectuar el pago de la diferencia por concepto de estampilla pro cultura y pro adulto mayor. **CLAUSULA SEXTA**: EL municipio procederá a realizar las modificaciones derivadas del presente acuerdo en la plataforma transaccional Secop II. **CLAUSULA SEPTIMA**: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes. Entiéndase como tal la aceptación de la presente modificación en la plataforma Secop II. **CLAUSULA OCTAVA**: Son parte integral de esta adición y prorroga al contrato No. **20250318** todos los documentos del proceso incluida la solicitud de modificación.

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Proyecto: Judy M: González Pico. Abogada contratista
Reviso: Dra Melisa Rodríguez. Gerente de contratación